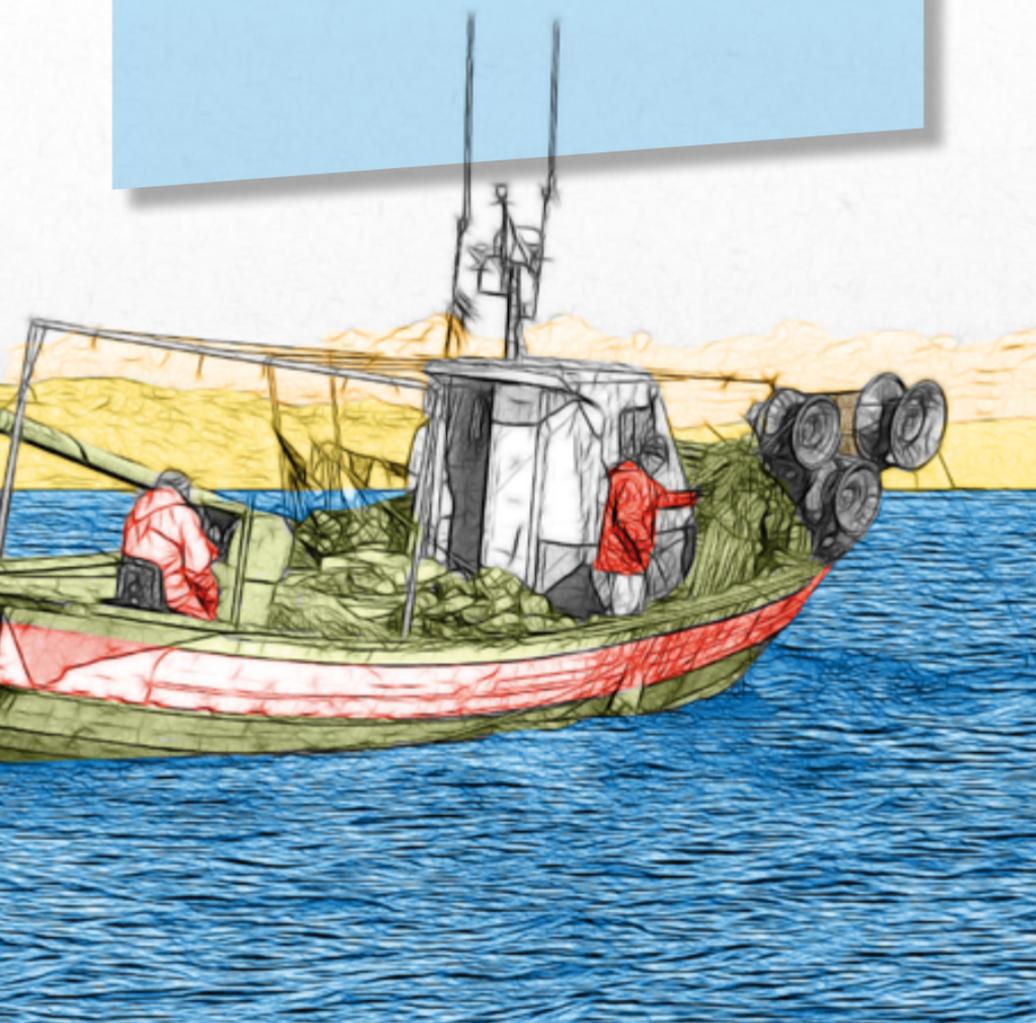


LA PROTECCIÓN SOCIAL EN EL SECTOR MARÍTIMO-PESQUERO

(LEY 47/2015 DE 21 DE OCTUBRE)



LA PROTECCIÓN SOCIAL EN EL SECTOR MARÍTIMO-PESQUERO



Foto: Steve Maskell

(Ley 47/2015 de 21 de octubre)

- 5** INTRODUCCIÓN
- 6** LA NUEVA REGULACIÓN DEL CAMPO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR
¿Cuáles son los principales objetivos perseguidos por la ley?
¿Cuál es la principal novedad?
- 8** TRABAJADORES POR CUENTA AJENA
¿Qué colectivos no cambian?
¿Qué colectivos aparecen?
- 10** TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA
¿Qué colectivos no cambian?
¿Qué colectivos aparecen?
¿Cuáles son las peculiaridades de los autónomos del mar?
¿Cuáles son los requisitos de inclusión en el grupo segundo y tercero de cotización de los trabajadores por cuenta propia?
¿Quiénes tienen la consideración de familiares colaboradores de los trabajadores por cuenta propia?
- 16** PROTECCIÓN ESPECÍFICA
¿Qué sucede con la protección específica de los Trabajadores del Mar?

SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (CORA), EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA, EN SU AFÁN DE MEJORAR LA GESTIÓN DEL COLECTIVO DE TRABAJADORES DEL SECTOR MARÍTIMO-PESQUERO, INICIÓ HACE MESES LA TAREA DE RACIONALIZAR LA NORMATIVA EXISTENTE EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA ELABORANDO UNA LEY QUE VIENE A SUSTITUIR AL TEXTO REFUNDIDO DE LAS LEYES 116/1969, DE 30 DE DICIEMBRE Y 24/1972, DE 21 DE JUNIO, ASÍ COMO AL REGLAMENTO GENERAL DE DICHA LEY, APROBADO POR DECRETO 1867/1970, DE 9 DE JULIO.

POR MEDIO DE LA LEY 47/2015, DE 21 DE OCTUBRE, SE DEROGA UNA NORMA DE MÁS DE 40 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y DESACTUALIZADA EN MUCHOS DE SUS PRECEPTOS.



LA NUEVA REGULACIÓN DEL CAMPO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

¿Cuáles son los principales objetivos perseguidos por la ley?

- ▶ Definir el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar atendiendo a las peticiones realizadas por las organizaciones, a la doctrina jurisprudencial, a los cambios organizativos, y a la propia evolución del sector marítimo-pesquero.
- ▶ Clarificar el resto de las funciones del ISM, definiendo el concepto de beneficiario de la protección social.

¿Cuál es la principal novedad?

▶ Se ha configurado el Régimen Especial con dos grandes colectivos:

- ▶ Trabajadores por cuenta ajena.
- ▶ Trabajadores por cuenta propia.

Dedicados tanto a pesca, acuicultura, marina mercante o buceo profesional.

▶ Se suprimen fórmulas jurídicas ficticias, como es el caso de los trabajadores asimilados a cuenta ajena, transformándoles en trabajadores autónomos.

TRABAJADORES POR CUENTA AJENA

¿Qué colectivos no cambian?

- ▶ **Trabajadores** que realizan, a **bordo de embarcaciones enrolados** como técnicos o tripulantes, una actividad de marina mercante, de pesca marítima en cualquiera de sus modalidades, de tráfico interior de puertos y en embarcaciones deportivas y de recreo.
- ▶ **Extractores de productos del mar.**
- ▶ **Estibadores portuarios** definidos de forma estricta como aquellos que realizan las actividades que integran el servicio portuario de manipulación de mercancías.
- ▶ Trabajos de carácter **administrativo, técnico o subalterno** de las empresas marítimo-pesqueras y de las cofradías de pescadores y otras organizaciones del sector.

¿Qué colectivos aparecen?

- ▶ Personal que presta sus servicios en **plataformas fijas o artefactos susceptibles de realizar operaciones de exploración o explotación de recursos marinos**.
- ▶ Personal de **investigación, observadores de pesca** y personal de **seguridad** a bordo de una embarcación.
- ▶ **Actividades de acuicultura**, con exclusión de los desarrolladas en zona terrestre.
- ▶ **Buceadores con titulación profesional en actividades industriales**. Se incluye la actividad docente para la obtención de dicha titulación.
- ▶ **Buceadores extractores de recursos marinos**.
- ▶ **Rederos y rederas**. Se les incluye de forma expresa.
- ▶ **Trabajos administrativos, técnicos y subalternos de empresas estibadoras y de entidades de puesta a disposición de estibadores con actividad exclusiva en el ámbito portuario**.
- ▶ **Los prácticos de puerto** podrán quedar encuadrados como trabajadores por cuenta ajena, por cuenta propia o asimilados a cuenta ajena.

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA

¿Qué colectivos no cambian?

Los trabajadores que se dediquen a la **extracción de productos del mar, los rederos y rederas así como los armadores de pequeñas embarcaciones** que no excedan de 10 TRB enrolados como técnicos o tripulantes.

¿Qué colectivos aparecen?

Los trabajadores que se dediquen a cualquiera de estas actividades:

- ▶ Actividades marítimo-pesqueras **a bordo** de las embarcaciones o buques que se relacionan a continuación, enrolados como técnicos o tripulantes:
 - ▶ De marina mercante.
 - ▶ De pesca marítima, en cualquiera de sus modalidades, y con independencia del tonelaje de la embarcación.
 - ▶ De tráfico interior de puertos.
 - ▶ Deportivas y de recreo.

- ▶ **Acuicultura** desarrollada en zona marítima o marítimo-terrestre.
- ▶ **Los mariscadores, percebeiros, recogedores de algas y análogos.**
- ▶ **Neskatillas y empacadoras**, como especialidad de la provincia de Bizkaia.
- ▶ **Buceadores extractores de recursos marinos.**
- ▶ **Buceadores con titulación profesional en actividades industriales**, incluyendo la actividad docente para la obtención de dicha titulación.
- ▶ **Prácticos de puerto.**

Quedan excluidos los buceadores con titulaciones deportivas-recreativas.

La actividad se debe realizar de forma habitual, personal y directa, fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona y a título lucrativo.

Se deja abierta la posibilidad de inclusión en el Régimen a cualquier otro colectivo de trabajadores que desarrolle una actividad marítimo-pesquera y cuya inclusión en este Régimen sea determinada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

¿Cuáles son las peculiaridades de los autónomos del mar?

Sus peculiaridades se encuentran en su **clasificación a efectos de cotización y en la cobertura de la incapacidad temporal, de las contingencias comunes y de las contingencias profesionales.**

Los trabajadores se encuadrarán en tres grupos a tales efectos.

PRIMERO

- ▶ Se encuadrarán los autónomos de marina mercante, acuicultura y pesca en embarcaciones que excedan de 150 TRB o retribuidos a salario.
- ▶ Cotizarán de manera similar a los trabajadores incluidos en el RETA.
- ▶ Tales trabajadores, salvo en situaciones de pluriactividad permitidas, tendrán incluida con carácter **obligatorio la cobertura por incapacidad temporal**, incorporando también de forma obligatoria la protección por las **contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales** con el ISM o con una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.

SEGUNDO

- ▶ Se encuadran los autónomos de pesca que ejerzan su actividad a bordo de embarcaciones comprendidas entre 10 y 150 TRB estando enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes y siendo retribuidos a la parte, aplicándoles a efectos de cotización los coeficientes correctores.
- ▶ Igualmente que en el caso anterior, tendrán incluida de forma **obligatoria la cobertura de**

incapacidad temporal y de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales con el ISM o con una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.

TERCERO

- ▶ Se encuadran los autónomos de pesca que ejerzan su actividad a bordo de embarcaciones de hasta 10 TRB, estando enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes y siendo retribuidos a la parte, así como mariscadores, percebeiros, recogedores de algas y análogos, buceadores extractores de recursos marinos, rederos y rederas, neskatillas, empacadoras, aplicándoles a efectos de cotización los coeficientes correctores.
- ▶ Si bien, tienen de forma **obligatoria la cobertura de incapacidad temporal y de las contingencias profesionales** pueden optar por el ISM o una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social para tal protección, estando obligados a concertar con el ISM la protección de las contingencias comunes y tendrán obligación de cotizar por la contingencia de formación profesional.

¿Cuáles son los requisitos de inclusión en el grupo segundo y tercero de cotización de los trabajadores por cuenta propia?

Los ingresos obtenidos de tales actividades deberán constituir su **medio fundamental de vida**, aun cuando con carácter ocasional o permanente realicen otros trabajos no específicamente marítimo-pesqueros determinantes o no de su inclusión en cualquier otro de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.

En el caso de autónomos de pesca embarcados, el sistema de retribución adoptado, a salario o a la parte, vinculará por igual a todos los miembros de la tripulación, incluido el armador.

La aplicación de los coeficientes correctores en la cotización **será incompatible** con cualquier otra bonificación o reducción en la cotización, alcanzando tal incompatibilidad también a los trabajadores por cuenta ajena.

¿Quiénes tienen la consideración de familiares colaboradores de los trabajadores por cuenta propia?

El cónyuge y los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, de cualquiera de los trabajadores por cuenta propia, que trabajen con ellos en sus explotaciones de forma habitual, convivan con el cabeza de familia y dependan económicamente de él, salvo que se demuestre su condición de asalariados.

Para ser considerado como familiar colaborador en los **grupos segundo y tercero** de cotización será requisito imprescindible que realice **idéntica actividad** que el titular de la explotación.

PROTECCIÓN ESPECÍFICA

¿Qué sucede con la protección específica de los Trabajadores del Mar?

Se define, por primera vez en una norma con rango legal, a los beneficiarios de esta protección social específica, es decir, aquellas personas que desarrollen o **pretendan** desarrollar una actividad laboral en el sector marítimo-pesquero.

Por tanto, se incluyen como beneficiarios no sólo a aquellos trabajadores que quedan encuadrados en el REM sino también a aquellos que **pretenden** incorporarse al sector marítimo-pesquero y que, para ello, deben recibir la correspondiente formación u obtener el reconocimiento médico exigido para embarcarse.

Por otra parte, se integran como prestaciones incluidas en esta protección social específica aquellas que **quedaron fuera** de la consideración de servicios sociales de la Seguridad Social en 1978 y las que viene prestando el Instituto Social de la Marina en cumplimiento de normativa internacional: Sanidad marítima (reconocimientos médicos de embarque marítimo; inspección de las condiciones sanitarias de las embarcaciones, incluyendo el control de los botiquines a bordo, etc.), Acción social (servicios asistenciales para el sostenimiento y repatriación en casos de abandono, naufragio o hecho análogo) y Formación profesional marítima y sanitaria.

Edita

Instituto Social de la Marina

NIPO: 273 -15 -053 -7

Depósito Legal: M -37551 -2015

Diseño y realización

Estudio Fraile de Tejada

Reservados todos los derechos: Ni la totalidad ni parte de este folleto pueden reproducirse o transmitirse por medios electrónicos o mecánicos, así como las fotografías o ilustraciones sin permiso escrito del Instituto Social de la Marina.

Toda la información de este folleto queda al amparo de la ley vigente de Propiedad Intelectual.

CENTROS PROVINCIALES DE SANIDAD MARÍTIMA

A CORUÑA Avda. Ramón y Cajal, 2. 15006. Tel: 881 909 800 * **ALACANT** Moll de Ponent, 2. 03001. Tel: 965 923 971 * **ALMERIA** Muelle Puerto Pesquero, s/n. 04002. Tel: 950 620 147 * **BARCELONA** Albareda, 1. 08004. Tel: 934 439 603 * **BIZKAIA (Bilbao)** Virgen de Begoña, 32. 48006. Tel: 944 739 020 * **CADIZ** Avda. de Vigo, s/n. 11006. Tel: 956 206 053 * **CARTAGENA (Murcia)** Paseo Alfonso XII, s/n. 30202. Tel: 968 502 433 * **CASTELLÓ** Plaza Mikel Peris i Segarra, s/n. 12100. Tel: 964 285 408 * **CEUTA** Avda. Cañonero Dato, 20. 51001. Tel: 956 500 240 * **GIJON (Asturias)** Celestino Junquera, 19. 33201 Tel: 985 309 170 * **DONOSTIA (Gipuzkoa)** Hermanos Otamendi, 13. 20014. Tel: 943 483 574 * **HUELVA** Avda. Hispanoamérica, 9. 21001. Tel: 959 257 411 * **LUGO** Ronda Múxico Xosè Castiñeira, 10 Bajo. 27002. Tel: 982 225 010 * **MADRID** Gaztambide, 85. 28003. Tel: 914 412 530 * **MALAGA** Pasillo del Matadero, 4 (Puente del Carmen). 29002. Tel: 952 359 361 * **MELILLA** Avda. de la Marina Española, 7. 52001. Tel: 951 764 378 * **ILLES BALEARS (Palma de Mallorca)** Moll Vell, 15. 07012. Tel: 971 725 606 * **LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas)** León y Castillo, 322. 35007. Tel: 928 494 645 * **CANTABRIA (Santander)** Avda. Sotileza, 8. 39009. Tel: 942 319 518 * **SEVILLA** Fernando IV, 1. 41011. Tel: 954 286 028 * **TARRAGONA** Francesc Bastos, 19. 43005. Tel: 977 191 000 * **SANTA CRUZ DE TENERIFE** Avda. de Anaga, s/n. 38001. Tel: 922 598 931 * **VALENCIA** Avda. del Puerto, 300. 46024. Tel: 963 359 914 * **VIGO (Pontevedra)** Avda. de Orillamar, 51. 36202. Tel: 986 216 100 * **VILAGARCIA DA AROUSA (Pontevedra)** Avda. da Mariña, 23. 36600. Tel: 986 568 363

CENTROS LOCALES DE SANIDAD MARÍTIMA

ALGECIRAS (Cádiz) c/ Del Muro, 11. 11201. Tel: 956 651 656 * **AVILES (Gijón)** Avda. Conde de Guadalhorce, 97. 33400. Tel: 985 567 403 * **BARBATE (Cádiz)** Avda. del Generalísimo, s/n. 11160. Tel: 956 430 579 * **BERMEO (Bizkaia)** Nardiz Tar Benanzio, 7. 48370. Tel: 946 882 972 * **BURELA (Lugo)** Rosalía de Castro, 20. 27880. Tel: 982 585 813 * **CARBONERAS (Almería)** Avda. del Faro de Mesa Roldan, 98. 04140. Tel: 950 454 195 * **CELEIRO (Lugo)** Avda. Gerardo Harguindey Banet, 7. 27863. Tel: 982 561 561 * **CORCUBIÓN (A Coruña)** A Viña, 5. 15310. Tel: 981 746 204 * **FERROL (A Coruña)** Ctra. Alta do Porto, 25. 15401. Tel: 981 357 947 * **ISLA CRISTINA (Huelva)** Avda. Federico Silva Muñoz, s/n. 21410. Tel: 959 343 863 * **MUROS (A Coruña)** Porta da Vila, 16. 15250. Tel: 981 826 162 * **NOIA (A Coruña)** Avda. de la República Arxentina, 21. 15200. Tel: 981 821 500 * **ONDARROA (Bizkaia)** Ibai-Ondo, 6. 48700. Tel: 944 984 320 * **PALMÓS (Girona)** Plaça de la Catifa, 3. 17230. Tel: 972 312 178 * **PONTEVEDRA** Simón Bolívar, 3. 36003. Tel: 986 845 963. * **ROSES (Girona)** Avda. Tarragona, 83. 17480. Tel: 972 154 705 * **SANTOÑA (Cantabria)** Méndez Núñez, 1. 39740. Tel: 942 660 650 * **SANTA UXIA DE RIVEIRA (Vilagarcia da Arousa)** Praza dos Mariñeiros, 8. 15960. Tel: 981 870 540

